



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: 1461376351503720

Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente:	Asunto:
17675L/2022	CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA FMSS Y CÁRITAS DIOCESANA DE OVIEDO PARA LOS PROYECTOS "PISOS PARA INDOMICILIADOS", "PRODIMAR-PROMOVER" Y "COMUNIDAD TERAPÉUTICA LA SANTINA"
Documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01007973	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

LA VICESECRETARIA TITULAR DEL ORGANO
DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Fdo: Amada Corces Casado
--Este documento ha sido firmado electrónicamente--
22 de noviembre de 2023

LA PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL
DE SERVICIOS SOCIALES
Fdo.: María Angeles Fernández-Ahuja García
22 de noviembre de 2023

DÑA. AMADA CORCES CASADO, VICESECRETARIA TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN, Y SECRETARIA DE LA JUNTA RECTORA DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES.

CERTIFICA: Que la Junta Rectora de dicha Fundación, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

2.- PROPUESTA DE ACUERDO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CÁRITAS DIOCESANA DE OVIEDO PARA EL AÑO 2023 Y DE SUSCRIPCIÓN DE LAS ADENDAS A LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN DE CARÁCTER PLURIANUAL (2022-23) SUSCRITOS EN 2022, Y AUTORIZACIÓN DEL CORRESPONDIENTE GASTO (EXPEDIENTE 17675L/2022)

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Mediante Acuerdo de Junta Rectora de la FMSS, de fecha 17 de junio de 2022 se autorizó la suscripción de tres Convenios plurianuales entre la FMSS y CÁRITAS DIOCESANA DE OVIEDO para el período 2022-23, firmados con fecha 24/06/2022, para financiar los siguientes proyectos:

- ☐ **"Comunidad Terapéutica La Santina"**, dirigido a posibilitar la autonomía y la incorporación social de las personas que sufren dependencia alcohólica, especialmente aquellas que se encuentran en situación de mayor riesgo de exclusión social, así como sensibilizar a la sociedad sobre el daño personal y social que causa el alcohol. Tiene como objetivo concreto conseguir la deshabituación alcohólica de estas personas de manera integral contribuyendo a su promoción y autonomía. Sus destinatarios son personas mayores de edad con problemática de alcohol como principal adicción, haciendo especial hincapié en los colectivos más vulnerables que se encuentran en situación de exclusión social como son las personas sin hogar y las mujeres con dependencia alcohólica.
- ☐ **"Prodimar-Promover"**, dirigido a favorecer la autonomía personal y la incorporación social a través de la creación de espacios de reflexión que permitan identificar las causas internas y externas que sostienen y perpetúan las situaciones de exclusión social, desde un enfoque transgeneracional y multidimensional, y dotando a las personas de recursos y herramientas para ello. Tiene como objetivo concreto favorecer el empoderamiento y la autonomía personal de las mujeres en situación de vulnerabilidad y/o exclusión social del municipio de Gijón, para lograr su incorporación social a través del efectivo ejercicio de sus derechos. Sus destinatarias son mujeres mayores de edad, del municipio de Gijón, que se encuentran en riesgo de exclusión social.
- ☐ **"Pisos para indomiciliados"**, dirigido a acompañar a las personas en situación de exclusión social severa, posibilitando su incorporación social a través del acceso y disfrute de un hogar propio, en régimen de vivienda compartida o vivienda independiente, y proporcionarles soporte emocional, educativo y orientación social. Tiene como objetivo concreto lograr la incorporación social de las personas poniendo a su disposición recursos residenciales y económicos para atender a sus necesidades básicas, promoviendo su derecho a la participación e implicando a la sociedad civil en el desarrollo del proyecto. Sus destinatarios son hombres y mujeres mayores de edad, y eventualmente, familias monoparentales o monomarentales con un menor a cargo, en situación de grave riesgo social, sin alternativa residencial y con dificultades importantes para su incorporación social.

A través de dichos Convenios, se concedieron tres subvenciones para el año 2022, autorizándose los correspondientes gastos, por los importes siguientes:

- "Comunidad Terapéutica La Santina" - 65.000 €
- "Prodimar-Promover" - 20.000 €
- "Pisos para indomiciliados" - 36.000 €

SEGUNDO.- CÁRITAS DIOCESANA DE OVIEDO, forma parte de la Red de Inclusión Activa del Municipio de Gijón, mediante Acuerdo Marco para la reformulación de la red de inclusión activa del municipio de Gijón suscrito en el ejercicio 2022.

TERCERO.- CÁRITAS DIOCESANA DE OVIEDO ha presentado los presupuestos de los Proyectos correspondientes al año 2023 y demás documentación requerida por la FMSS para la tramitación de las subvenciones correspondientes al año 2023 a través de la suscripción de tres Adendas a los Convenios plurianuales suscritos en el año 2022.

CUARTO.- Según se informa por la División de Acción Social y la División de Promoción Social de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, CÁRITAS DIOCESANA DE OVIEDO ha cumplido adecuadamente los compromisos establecidos en los Convenios de colaboración suscritos en el año 2022, con resultado satisfactorio, estimándose cumplidos los objetivos de interés público perseguidos en los mismos, motivo por el cual se considera oportuno continuar con los mencionados programas durante el presente ejercicio.

CÁRITAS DIOCESANA DE OVIEDO ha presentado la documentación correspondiente a la justificación económica de la subvención recibida en 2022.

QUINTO.- Con fecha 20 de abril de 2023 ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón la modificación presupuestaria n.º 3 del presupuesto de la FMSS de 2023, publicada en el BOPA su aprobación inicial con fecha 8 de mayo de 2023 y aprobación definitiva con fecha 12 de junio de 2023, habiéndose incrementado la subvención para el Proyecto de "Pisos para indomiciliados" en 8.000,00 €, para posibilitar la atención a un mayor número de usuarios dentro de este proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Informe de Acción social que obra en el expediente.

SEXTO.- Por la Fundación Municipal de Servicios Sociales se considera conveniente la suscripción de tres Adendas a los Convenios de colaboración plurianuales suscritos con CÁRITAS DIOCESANA DE OVIEDO con fecha 24/06/2022 para los ejercicios 2022 y 2023, para el desarrollo de los Proyectos "Comunidad Terapéutica La Santina", "Prodimar-Promover" y "Pisos para indomiciliados" durante el ejercicio 2023, así como autorizar los gastos correspondientes a los importes de las subvenciones nominativas correspondientes al ejercicio 2023.

Para cubrir los gastos derivados de las citadas Adendas existe consignación nominativa adecuada y suficiente en las siguientes aplicaciones presupuestarias del vigente Presupuesto de gastos de la Fundación Municipal de Servicios Sociales prorrogado para 2023 (prórroga del Presupuesto de 2022 acordada mediante Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Gijón de fecha 28 de Diciembre de 2022):

- "Comunidad Terapéutica La Santina": G23/23180/48019 "Prevención de adicciones y otros comportamientos de abuso. Otras transferencias", 65.000 €
- "Prodimar-Promover": G23/23120/48020 "Otras Transferencias. Infancia y mujer.", 20.000 €
- "Pisos para indomiciliados": G23/23121/48045 "Red de atención a personas sin hogar. Programa de inclusión", 44.000,00 €

SÉPTIMO.- Las subvenciones correspondientes al ejercicio 2023 se abonarán anticipadamente en un 80% de su importe, es decir con carácter previo a la justificación del destino dado a las mismas, una vez firmadas las correspondientes Adendas, debiendo reconocerse previamente la correspondiente obligación y ordenarse el pago mediante Resolución de Presidencia, al haber presentado la entidad una declaración de insuficiencia financiera para asumir anticipadamente al cobro de la subvención los gastos que se deriven de los proyectos o actividades, habiendo sido autorizado por la Presidencia en el expediente de razón, el citado pago anticipado y la exoneración a la entidad de la presentación de garantía financiera o aval. El 20% restante se abonará una vez justificado el destino dado a la totalidad de las subvenciones concedidas.

OCTAVO.- Las subvenciones derivadas de los citados Convenios de colaboración se encuentran previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón y sus Organismos Autónomos en las siguientes líneas:

- "Comunidad Terapéutica La Santina" – Línea 6.1 – Plan de adicciones
- "Prodimar-Promover" – Línea 1.2 - Mujer
- "Pisos para indomiciliados" – Línea 2.1 – Red de inclusión activa

todas ellas dentro del OBJETIVO ESTRATÉGICO 1 (Bienestar Social).



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: 1461376351503720

Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente:	Asunto:
17675L/2022 Convenio - Protocolo de colaboración FMSS	CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA FMSS Y CÁRITAS DIOCESANA DE OVIEDO PARA LOS PROYECTOS "PISOS PARA INDOMICILIADOS", "PRODIMAR-PROMOVER" Y "COMUNIDAD TERAPÉUTICA LA SANTINA"
Documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01007973	

NOVENO.- De conformidad con la información existente en el expediente, la entidad cumple con los requisitos para obtener la condición de beneficiario establecidos en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, encontrándose al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y no siendo deudor del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en la Base 3ª apartado 2º, de las de Ejecución del Presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales prorrogado para 2023, (prórroga del Presupuesto de 2022 acordada mediante Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Gijón de fecha 28 de diciembre de 2022), y en el artículo 12 d) de los Estatutos de la Fundación, corresponde a la Junta Rectora la autorización y/o disposición de los gastos cuya cuantía exceda del 0,5% de los ingresos corrientes de la Fundación Municipal de Servicios Sociales. El 0,5% de los ingresos corrientes del Presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio 2023 asciende a 123.698,00 €.

SEGUNDO.- Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece en su artículo 22.2 a) la posibilidad de conceder de forma directa subvenciones cuando estén previstas nominativamente en el presupuesto aprobado. El artículo 28 del mismo cuerpo legal determina que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto aprobado.

Por otra parte, la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón aprobada por el Pleno con fecha 14 de diciembre de 2022 y publicada en el BOPA de 28 de febrero de 2023, regula las subvenciones de concesión directa nominativas previstas en el Presupuesto del Ayuntamiento de Gijón y el procedimiento de concesión de las mismas, en los artículos 15.2 a) y 19 de la misma.

TERCERO.- Por lo que se refiere al carácter plurianual del proyecto y su efecto sobre el gasto, la Intervención General del Estado ha tenido ocasión de emitir su criterio en su informe de 24 de mayo de 2007, señalando que:

"1ª) Cuando se haya establecido el sistema de pago anticipado será posible conceder subvenciones nominativas imputables al Presupuesto en el que se haya aprobado el crédito nominativo aunque parte del objeto de la subvención tenga un plazo de ejecución superior a la vigencia del citado Presupuesto, habida cuenta que el derecho a percibir el pago anticipado de las subvenciones nominativas no está ligado a la previa realización del objeto de la subvención, sino al derecho del beneficiario reconocido en el convenio o resolución en el que se formalice su concesión.

2ª) El acto de concesión de una subvención es único y se realiza por el importe total aunque el gasto derivado del mismo sea imputable a ejercicios posteriores. Sin embargo, el carácter nominativo sólo se puede predicar de la parte imputable al ejercicio corriente, por lo que únicamente se puede realizar una concesión directa fundada en el epígrafe a) del artículo 22.2 de la LGS por la cuantía consignada nominativamente. Por el contrario, respecto de la cuantía imputable a las anualidades futuras, al corresponder a créditos de Presupuestos que aun no están aprobados, no gozan de los beneficios de la nominatividad, por lo que su concesión directa debería ampararse en otro de los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 22 de la LGS."

CUARTO.- En cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y normativa de desarrollo, así como el artículo 14.1 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida, así como al pago único o pagos parciales que pudieran realizarse y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción y/o inhabilitación, de forma continuada, a medida que

se vayan produciendo los actos. La información deberá aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.

QUINTO.- A tenor de lo establecido en el **artículo 3 de la Ley 19/2013 de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno**, "las entidades privadas que perciban durante el periodo de 1 año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000,00 € o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 €" están obligadas a "publicitar en sus sedes electrónicas o sus páginas web y de una manera clara, estructurada y entendible", toda la información económica, presupuestaria y estadística y demás información establecida en el Capítulo II de dicha Ley.

Según lo dispuesto en el **artículo 2.2 apartado d) de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, del Principado de Asturias de Transparencia, Buen Gobierno** y grupos de interés (BOPA 24/09/2018), se encuentran sujetas a las obligaciones recogidas en esta Ley, las entidades privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, que, teniendo sede, domicilio social o desarrollando principalmente su actividad en el Principado de Asturias, perciban durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones en una cuantía igual o superior a 18.000,00 €, o cuando al menos el 30% del total de sus ingresos anuales tenga carácter de ayuda o subvención, siempre que alcance un mínimo de 1.500,00 €, concedida por:

- la Administración del Principado de Asturias y sus organismos y entes públicos, sociedades mercantiles y fundaciones en las que tengan directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo,
- de las entidades locales comprendidas en el ámbito territorial del Principado de Asturias y sus organismos y entes públicos sociedades mercantiles y fundaciones en las que tengan directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo
- el resto de entidades enumeradas en el artículo 2.1 de la citada Ley

Las entidades beneficiarias de ayudas o subvenciones que resulten obligadas según se recoge en los apartados anteriores, deberán publicar en las correspondientes sedes electrónicas o páginas web de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y preferiblemente en formatos reutilizables, la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los artículos 6 y 8.1 a), b) y c) y 8.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 6.1 y 8. A) 2 de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, del Principado de Asturias de Transparencia, Buen Gobierno y grupos de interés.

Además, de conformidad con lo establecido en el **artículo 2.6 de la Ordenanza de transparencia, acceso y reutilización de la información y buen gobierno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA 28/11/2016)**, se establece la obligación de las entidades privadas beneficiarias de una subvención de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón que se encuentre entre los supuestos previstos en la normativa estatal anteriormente señalada, de efectuar la citada publicidad en el Portal de transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, para lo cual deberán elaborar una memoria técnica y económica que contendrá un índice que referencie toda la información y documentación cuya publicación resulte preceptiva debiendo utilizar el servicio electrónico habilitado al efecto en la Oficina Virtual de la Sede Electrónica Municipal, "Transparencia de beneficiarios de subvenciones".

Es aplicable asimismo el artículo 14.2 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón aprobada por el Pleno con fecha 14 de diciembre de 2022 y publicada en el BOPA de 28 de febrero de 2023.

Visto el expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta Rectora por 10 votos a favor (3 de FORO, 3 de PSOE, 2 de PP, 1 de IU-MP-IAS y 1 de Podemos Xixón), y 1 abstención de VOX, **ACUERDA:**

PRIMERO.-Conceder tres subvenciones a CÁRITAS DIOCESANA DE OVIEDO (NIF R3300003E) para el desarrollo de los Proyectos "Comunidad Terapéutica La Santina", "Prodimar-Promover" y "Pisos para indomiciliados" durante el ejercicio 2023, por los siguientes importes:

- ☐ "Comunidad Terapéutica La Santina" - 65.000 €
- ☐ "Prodimar-Promover" - 20.000 €
- ☐ "Pisos para indomiciliados" - 44.000 €

Autorizar la suscripción de las correspondientes Adendas a los Convenios de colaboración de carácter plurianual (2022-2023) suscritos con fecha 24 de junio de 2022, conforme a los textos que figuran unidos al expediente de razón.



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: 1461376351503720

Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente:	Asunto:
17675L/2022	CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA FMSS Y CÁRITAS DIOCESANA DE OVIEDO PARA LOS PROYECTOS "PISOS PARA INDOMICILIADOS", "PRODIMAR-PROMOVER" Y "COMUNIDAD TERAPÉUTICA LA SANTINA"
Convenio - Protocolo de colaboración FMSS	
Documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01007973	

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer un gasto de 129.000,00 € (ciento veintinueve mil euros) para la financiación de las mencionadas Adendas durante el ejercicio 2023, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del vigente presupuesto de gastos prorrogado de la Fundación Municipal de Servicios Sociales:

- ☐ G23/23180/48019 "Prevención de adicciones y otros comportamientos de abuso. Otras transferencias", por importe de 65.000 € para el proyecto "Comunidad Terapéutica La Santina".
- ☐ G23/23120/48020 "Otras Transferencias. Infancia y mujer.", por importe de 20.000 € para el proyecto "Prodimar-Promover".
- ☐ G23/23121/48045 "Red de atención a personas sin hogar. Programa de inclusión", por importe de 44.000 € para el proyecto "Pisos para indomiciliados".

TERCERO.- Autorizar a la Sra. Presidenta de la Fundación Municipal de Servicios Sociales a la suscripción de tres Adendas a los Convenios de colaboración de carácter plurianual (2022-23) suscritos con fecha 24/06/22 entre la Fundación Municipal de Servicios Sociales y CÁRITAS DIOCESANA DE OVIEDO.

CUARTO.- El presente Acuerdo, las Adendas a los convenios de colaboración que se suscriban en virtud de aquellos y el beneficiario de la subvención, se comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las Resoluciones de la Intervención General de la Administración del Estado de 9 y 10 de diciembre de 2015 (BOE 15 de diciembre de 2015), así como los demás actos administrativos que conforme a la citada legislación deben ser comunicados a la BDNS.

Y para que conste, a efectos de la unión del acuerdo de referencia en el expediente de razón, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expide la presente en Gijón/Xixón con el Visto Bueno de la Presidencia, a fecha de firma electrónica.



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: 1461256400246643

Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente:	Asunto:
17675L/2022	CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA FMSS Y CÁRITAS
Convenio - Protocolo de colaboración FMSS	DIOCESANA DE OVIEDO PARA LOS PROYECTOS "PISOS
Documento:	PARA INDOMICILIADOS", "PRODIMAR-PROMOVER" Y
Tramitador:	"COMUNIDAD TERAPÉUTICA LA SANTINA"
Emisor: 24000029	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CÁRITAS DIOCESANA DE OVIEDO
con NIF ESR3300003E en fecha:
27 de noviembre de 2023

LA PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL
DE SERVICIOS SOCIALES
Fdo.: María Angeles Fernández-Ahuja García
27 de noviembre de 2023

SECRETARÍA GENERAL
--Este documento ha sido firmado electrónicamente a través
de una actuación administrativa automatizada cuya
aplicación en este procedimiento ha sido aprobada por
Resolución de la Alcaldía--
27 de noviembre de 2023

ADENDA

El presente convenio se formaliza por el medio electrónico de sello de órgano previsto en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, con la aplicación del sello electrónico único de Secretaría creado por resolución de Alcaldía de 13 de diciembre de 2021 (BOPA de 27 de diciembre de 2021) aplicado en ejercicio de las funciones de fe pública atribuida a Secretaría General de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

La presente Adenda se formaliza por el medio electrónico de sello de órgano previsto en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, con la aplicación del sello electrónico único de Secretaría creado por resolución de Alcaldía de 13 de diciembre de 2021 (BOPA de 27 de diciembre de 2021) aplicado en ejercicio de las funciones de fe pública atribuida a Secretaría General de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De una parte, Dña. María de los Ángeles Fernández-Ahuja García, Presidenta de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón, como representante legal de dicha Fundación, en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 11 de Julio de 2023, en ejercicio de las competencias que por los órganos competentes y la legislación aplicable, le están atribuidas.

De otra parte Dª María Elsa Suárez Álvarez-Cascos (DNI 07186[REDACTED]), Directora de CÁRITAS DIOCESANA DE OVIEDO, con NIF R-3300003E y domicilio a estos efectos en C/ González del Valle, 5, CP 33003, de Oviedo

MANIFIESTAN

I. Que la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón tiene entre sus fines colaborar con las entidades sin ánimo de lucro que desarrollan su actividad en este Municipio de Gijón en el ámbito de los Servicios Sociales.

II. Que CÁRITAS DIOCESANA DE OVIEDO es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como objetivo, entre otros, posibilitar la incorporación social de los residentes, personas sin hogar, con escasa formación y cualificación profesional y bajo grado de empleabilidad, proporcionándoles de forma temporal residencia y acompañamiento para continuar su proceso de inserción, llevando a cabo el proyecto denominado "Acompañamiento a personas sin hogar en Gijón (Pisos para personas indomiciliadas)".

CÁRITAS DIOCESANA DE OVIEDO forma parte de la Red de Inclusión Activa del Municipio de Gijón, mediante Acuerdo Marco para la reformulación de la red de inclusión activa del municipio de Gijón suscrito en el presente ejercicio 2022 y está sujeto en su funcionamiento, a los Acuerdos de la misma.

III. Que las partes firmantes, conscientes de la importancia de este Proyecto suscribieron con fecha 24 de Junio de 2022 un Convenio de colaboración de carácter plurianual para el desarrollo del proyecto "Acompañamiento a personas sin hogar en Gijón (Pisos para personas indomiciliadas)" durante el período 2022-23, con el fin de acompañar a las personas en situación de exclusión social severa, posibilitando su incorporación social a través del acceso y disfrute de un hogar propio, en régimen de vivienda compartida o vivienda independiente y proporcionarles soporte emocional, educativo y orientación social.

Ayuntamiento de Gijón/Xixón

CIF: P3302400A

Cabrales, 2 - 33201 Gijón

Teléfono: (34) 985 181 111 / 105 / Fax: (34) 985 181 182 / Web: www.gijon.es

IV. CÁRITAS DIOCESANA DE OVIEDO ha confirmado su interés en continuar desarrollando el proyecto mencionado, en el ejercicio 2023, mediante la presentación de la solicitud escrita y documentación que figura en el expediente, de la subvención correspondiente a 2023 a través de la suscripción de una Adenda al Convenio de colaboración de carácter plurianual suscrito con fecha 24 de Junio de 2022 para la gestión del proyecto "Acompañamiento a personas sin hogar en Gijón (Pisos para personas indomiciliadas)".

V. Existiendo consignación nominativa adecuada y suficiente en el Presupuesto de gastos prorrogado para 2023 de la Fundación Municipal de Servicios Sociales (prórroga del Presupuesto de 2022 acordada mediante Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Gijón de fecha 28 de diciembre de 2022), y cumpliéndose el resto de requisitos establecido en el Convenio de colaboración plurianual firmado en 2022, se ha acordado por la Junta Rectora de la Fundación Municipal de Servicios Sociales con fecha 22 de noviembre de 2023 la suscripción de una Adenda al citado Convenio de colaboración de carácter plurianual para el desarrollo del proyecto "Acompañamiento a personas sin hogar en Gijón (Pisos para personas indomiciliadas)" durante el año 2023, así como la autorización del gasto correspondiente al importe de subvención comprometida para el tramo de la anualidad correspondiente al ejercicio 2023.

En atención a estos criterios, las partes, en la representación que ostentan, suscriben la presente Adenda al Convenio de Colaboración Plurianual (2022-23) suscrito entre ambas entidades con fecha 24 de Junio de 2022 que articulan de común acuerdo, a tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto de la Adenda.- Es objeto de la presente Adenda regular para el año 2023, el contenido y condiciones de colaboración entre ambas entidades para el desarrollo del proyecto "Acompañamiento a personas sin hogar en Gijón (Pisos para personas indomiciliadas)" durante el ejercicio 2023, a mayores o en sustitución, en cada caso, de lo previsto en el Convenio de colaboración plurianual suscrito en el año 2022 para el desarrollo del mismo Proyecto.

La Fundación Municipal de Servicios Sociales se compromete a aportar la cantidad de 44.000,00 € (cuarenta y cuatro mil euros) para financiar el citado Proyecto durante 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria G23/23121/48045 "Red de atención a personas sin hogar. Programa de inclusión", del Presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales prorrogado para el ejercicio 2023.

SEGUNDA.- Plazo para la realización de la actividad.- La entidad se compromete a realizar la totalidad de las actuaciones previstas en el proyecto que es objeto de la Adenda con anterioridad al 31 de Diciembre de 2023.

TERCERA.- Duración.- La presente Adenda estará vigente desde su firma hasta el 31 de Diciembre de 2023 si bien sus efectos se retrotraerán a fecha de 1 Enero de 2023.

CUARTA.- Abono del importe aprobado.- La subvención correspondiente al ejercicio 2023 se abonará de la siguiente forma: un 80% anticipadamente una vez suscrita la presente Adenda y el 20% restante una vez justificado el destino dado a la totalidad del importe concedido en 2023, al haberse presentado por la entidad beneficiaria, una declaración de insuficiencia financiera para la realización del proyecto o actividad en el ejercicio 2023 y haber sido autorizada por la Presidencia de la Fundación.

En ningún caso el importe de la financiación podrá ser superior al coste total del proyecto que se financia.

QUINTA.- Subcontratación .-

1. La entidad beneficiaria deberá gestionar y realizar de forma directa las actividades que son objeto de este convenio, salvo lo previsto a continuación, en su caso.

2. Podrá subcontratarse como máximo por parte de la entidad beneficiaria, un 50% del importe de la actividad o proyecto subvencionado. En caso de querer subcontratar un porcentaje mayor deberá solicitarse la autorización expresa de la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Fundación.

4. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

Las actividades que se realicen con terceros superando los límites anteriores o que no cuenten con la preceptiva autorización no se considerarán gastos subvencionables.



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

**Ayuntamiento
de Gijón/Xixón**

Nº de verificación: **1461256400246643**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente: 17675L/2022 Convenio - Protocolo de colaboración FMSS	Asunto: CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA FMSS Y CÁRITAS DIOCESANA DE OVIEDO PARA LOS PROYECTOS "PISOS PARA INDOMICILIADOS", "PRODIMAR-PROMOVER" Y "COMUNIDAD TERAPÉUTICA LA SANTINA"
Documento: Tramitador: Emisor: 24000029	

5. En ningún caso podrá concertarse por entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta ley.
- Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria (son aquéllas a las que se refiere el artículo 68 del Reglamento de la Ley General de subvenciones aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio), salvo que concurren las siguientes circunstancias:
 - Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
 - Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

SEXTA.- Gastos subvencionables.-

1. Serán gastos subvencionables aquellos que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el año de concesión de la subvención.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Se consideran como gastos subvencionables a los presentes efectos, los gastos corrientes derivados del mantenimiento y funcionamiento de la entidad beneficiaria, necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionado, tales como los gastos de arrendamiento, gastos en bienes fungibles y gastos derivados de la contratación de servicios también necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionado, así como los gastos de personal.

3. Los gastos de alojamiento y manutención que constituyan parte del fin mismo del proyecto subvencionado, serán subvencionables en las cuantías límites aplicables a las dietas en territorio nacional para el Grupo 2 establecidas en el Anexo II del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (BOE núm. 129,30 de mayo de 2002), que se establecerán de acuerdo con los criterios de devengo y calculo fijados en el artículo 12 de dicha norma:

Por alojamiento	Por manutención completa (comida y cena)	Por media manutención (comida o cena)	Dieta entera
65,97€	37,40€	18,70€	103,37€

4. Los **costes indirectos** correspondientes al período en que efectivamente se realiza la actividad, habrán de imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada, en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, **no pudiendo superar, en todo caso, el 30% del importe de la subvención concedida.**

Se consideran gastos indirectos aquellos costes imputables a varias de las actividades que la entidad beneficiaria desarrolla (no imputables solamente a la actividad o proyecto subvencionado) o bien costes de estructura, que sin ser directamente imputables al proyecto o actividad concreto/a subvencionado/a, sean necesarios para que éste se lleve a cabo (por ejemplo, gastos de suministros de luz y gas, arrendamiento, seguros, limpieza, etc...).

Ayuntamiento de Gijón/Xixón

CIF: P3302400A

Cabrales, 2 - 33201 Gijón

Teléfono: (34) 985 181 111 / 105 / **Fax:** (34) 985 181 182 / **Web:** www.gijon.es

5. Serán subvencionables los **gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los de administración específicos** si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula anterior. Los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados previa la autorización expresa por parte de la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuando al Impuesto sobre el Valor Añadido, únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por la persona o entidad beneficiaria que representen un coste real, es decir, que hayan sido efectivamente abonadas por la persona o entidad beneficiaria y que no sea deducible.
- e) Los impuestos personales sobre la renta.

6. No se consideran gastos subvencionables y por tanto no se admitirán como justificación:

- las ayudas económicas destinadas a las personas usuarias o beneficiarias de los proyectos
- los gastos de inversión o compra de material inventariable tales como mobiliario, equipos informáticos, audiovisuales, electrodomésticos y similares cuyo importe de compra supere los 150,00 € (IVA incluido) y por tanto no se admitirán como justificación. **En ningún caso se podrá fraccionar un gasto de inversión con la finalidad de disminuir su cuantía y eludir así el umbral indicado anteriormente.**

7. Las retribuciones de personal subvencionables, que se abonen con cargo a la financiación concedida:

- ☐ No podrán exceder del **80%** de la subvención
- ☐ No podrán exceder, a título individual, de las fijadas para las correspondientes categorías en el Convenio Colectivo para el personal laboral de las Fundaciones y Patronatos dependientes del Ayuntamiento de Gijón, salvo que, por aplicación directa de otro Convenio Colectivo del sector, le correspondan cuantías superiores, lo que deberán justificar mediante copia del citado Convenio. Los gastos salariales subvencionables deben ajustarse como máximo, según categorías profesionales y para una jornada a tiempo completo (independientemente de la duración de la jornada a tiempo completo de la entidad que presente gastos de personal para justificar la subvención), a la tabla salarial siguiente:

TABLA SALARIAL 2023

GRUPOS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL (según Orden anual del Mº de Empleo y Seguridad Social de cotización)	SALARIO MENSUAL BRUTO (No incluye pagas extras)	BASE DE COTIZACIÓN MÁXIMA SUBVENCIONABLE	SALARIO ANUAL BRUTO (Incluye pagas extra)
Grupo Nº: 1	2.813,28 €	3.282,16 €	39.385,97 €
Grupo Nº: 2	2.397,77 €	2.797,40 €	33.568,79 €
Grupos Nº: 3,4 y 5	1.918,60 €	2.238,36 €	26.860,36 €
Grupos Nº: 6,7 Y 8	1.658,50 €	1.934,91 €	23.218,97 €
Grupos Nº: 9 Y 10	1.567,90 €	1.829,22 €	21.950,66 €

NOTA: La presente tabla salarial se revisará anualmente en el mismo porcentaje que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los gastos de personal.

Se considerarán gastos subvencionables los derivados de las incapacidades temporales del personal adscrito a la ejecución del proyecto subvencionado, de corta duración y esporádicas de, como máximo una semana de duración. El resto de los gastos derivados de las incapacidades temporales (es decir, los de duración superior a



Expediente: 17675L/2022 Convenio - Protocolo de colaboración FMSS	Asunto: CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA FMSS Y CÁRITAS DIOCESANA DE OVIEDO PARA LOS PROYECTOS "PISOS PARA INDOMICILIADOS", "PRODIMAR-PROMOVER" Y "COMUNIDAD TERAPÉUTICA LA SANTINA"
Documento:	
Tramitador:	
Emisor: 24000029	

1 semana) para ser considerados como subvencionables, debe quedar igualmente constancia en el expediente, de su vinculación inequívoca al desarrollo del Proyecto subvencionado, y se tendrán en cuenta como gastos indirectos y por tanto sujetos al límite de gastos indirectos establecido en el convenio de colaboración/adenda.

SEPTIMO.- Justificación de la subvención.-

1. La entidad beneficiaria de la subvención vendrá obligada a justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas, la consecución de los objetivos previstos en el convenio y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos, anualmente. Para ello, deberá presentar la **Cuenta justificativa**, que deberá incluir la documentación que se relaciona en el apartado 2 de esta misma cláusula.

La documentación relativa a la justificación así como cualquier otra documentación requerida podrá presentarse:

- ☐ A través del registro electrónico del Ayuntamiento de Gijón o en los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.
- ☐ Por cualesquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 anteriormente referida.

En caso de presentación presencial, será requerido por la Fundación Municipal de Servicios Sociales para que subsane mediante la presentación electrónica. A estos efectos, se considera como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

En el supuesto de que cualquier trámite a cumplimentar por el administrado de forma electrónica por imposición del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas precise, además, la presentación obligatoria de documentación original en un registro físico de la Administración, esta aportación documental será requerida por los Servicios Técnicos de la Fundación Municipal de Servicios Sociales en el caso de que no hubiera sido ya aportada por el interesado. Este sistema será especialmente de aplicación en el trámite de justificación de la subvención a través de documentos originales a los efectos de proceder a su estampillado y compulsa.

2. La Cuenta justificativa de la subvención constará de:

2.1. una **MEMORIA ECONÓMICA** justificativa del coste de las actividades realizadas correspondiente al año en el que se haya ejecutado el Proyecto, que contendrá:

a) una relación clasificada de todos los ingresos y gastos de la actividad correspondientes al año para el cual se ha concedido la subvención, independientemente de que se imputen o no a la justificación, con identificación del acreedor en este último caso, referencia del documento, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago, sellada en todas sus páginas y firmada por el Presidente o Secretario de la entidad.

La relación de ingresos comprenderá todos los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La relación clasificada de todos los ingresos y gastos de la actividad se presentará de conformidad con el modelo incluido como **ANEXO I** adjunto al presente convenio.

b) En caso de que las hubiera, deberá adjuntarse una breve explicación del motivo **de las desviaciones acaecidas en relación al Presupuesto inicialmente presentado** y cualesquiera otras consideraciones complementarias.

c) **las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente**, con validez en el tráfico jurídico mercantil, que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, considerándose imprescindible que recojan: el nombre o razón social, NIF y dirección completa tanto de la

entidad que factura como de la entidad facturada, Nº de factura y fecha de emisión, descripción de cada uno de los conceptos facturados y su importe desglosado. Debe aparecer el IVA de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, o en su caso el motivo de su exención.

d) los documentos acreditativos del pago.

Solo se admitirán pagos en metálico para cuantías inferiores o **inferiores a 150,00 €**, en cuyo caso se incluirá en la propia factura el "recibí" con firma y sello del emisor o en su caso se adjuntará el ticket de caja. **En ningún caso se podrá fraccionar un gasto con la finalidad de disminuir su cuantía y eludir así el umbral indicado anteriormente.**

Los **pagos por importes iguales o superiores a 150,00 €** habrán de realizarse mediante:

- ☐ transferencia bancaria debiendo adjuntarse el resguardo de la transferencia
- ☐ cheque nominativo debiendo adjuntarse la copia del cheque y extracto en el que figure el movimiento bancario.
- ☐ mediante tarjeta bancaria debiendo adjuntarse los siguientes documentos para ser admitido como medio de pago:
 - a) Resguardo del pago con la tarjeta a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención (la tarjeta).
 - b) Extracto ó documento bancario en el que se refleje el cargo del pago con la tarjeta en la cuenta bancaria a nombre de la entidad beneficiaria.
 - c) Certificado emitido por la entidad bancaria en el que conste: que la entidad beneficiaria es titular de la tarjeta y de la cuenta bancaria con cargo a la cual se ha efectuado el pago, indicando el número de la tarjeta y de la cuenta, el beneficiario del cargo en cuenta, la fecha y el importe pagado con la tarjeta.

e) Cuando se realicen pagos anticipados con carácter previo a la justificación, la persona o entidad beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados o declaración responsable en el caso de que no se hubiesen generado estos rendimientos.

f) Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, la persona o entidad beneficiaria deberá presentar declaración responsable en la que se determine qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

g) En el caso de las **Fundaciones** deberán aportar las últimas Cuentas anuales y el Plan de Actuación aprobados por el Patronato y presentados ante el Protectorado, así como el avance de las cuentas correspondientes al ejercicio de concesión de la subvención que se justifica.

2.2. La entidad subvencionada deberá presentar además ante la Fundación Municipal de Servicios Sociales, con anterioridad al 31 de Enero del año siguiente al de la ejecución del proyecto:

- **una Memoria de actuación anual** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos que permita el seguimiento y evaluación del desarrollo de las acciones que se financien mediante el presente Convenio.

En dicha Memoria deben desarrollarse, al menos, los siguientes apartados:

- ☐ Identificación de la/s persona/s responsable/s del proyecto
- ☐ Actuaciones desarrolladas conforme a los proyectos presentados. En este apartado, se indicarán las actividades realizadas, cuantificando los/as beneficiarios/as, indicando su edad, sexo, y todos aquellos datos relevantes para que la FMSS pueda conocer el resultado del desarrollo del proyecto **desagregados por sexo**
- ☐ Infraestructura y medios materiales utilizados
- ☐ Recursos humanos empleados
- ☐ Evaluación y resultados obtenidos en base a los objetivos previstos

Deberá aportarse como parte de la Memoria, la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones relativas a la publicidad de la financiación del proyecto según lo establecido en el convenio.

La citada memoria deberá ser enviada además por correo electrónico a la siguiente dirección de correo electrónico: accionesocial.fmss@gijon.es

- **el Listado que contenga los nombres, n.º DNI/NIE, domicilio y teléfono/s actualizados de las personas destinatarias del proyecto subvencionado.**



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: 1461256400246643

Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente:	Asunto:
17675L/2022 Convenio - Protocolo de colaboración FMSS	CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA FMSS Y CÁRITAS DIOCESANA DE OVIEDO PARA LOS PROYECTOS "PISOS PARA INDOMICILIADOS", "PRODIMAR-PROMOVER" Y "COMUNIDAD TERAPÉUTICA LA SANTINA"
Documento:	
Tramitador:	
Emisor: 24000029	

3. Se presentarán originales y copias de la documentación aportada como justificación. En los originales, una vez comprobada la justificación, se hará constar por parte de la Fundación, que los mismos han sido presentados para la justificación de una subvención concedida por la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

Si la documentación presentada para la justificación de la subvención aparece estampillada por otra Administración o Área Municipal, el sello deberá indicar, en todo caso, el importe de la subvención concedida, el trabajador y/o facturas afectadas, así como porcentaje imputado. En su defecto, se acompañará un certificado expedido por el Organismo competente, que indique tales extremos. Caso contrario, se considerará que el gasto que acredita dicho documento se ha financiado en su totalidad, por lo que no se admitirá para la justificación de la subvención objeto del presente convenio.

4. Para la justificación de los **gastos de personal**, se aportará:

- ☐ una relación de los trabajadores/as cuyos salarios y/o seguros sociales a cargo de la empresa, se imputen al proyecto, con el desglose por mes de los gastos salariales y de seguridad social así como del porcentaje de los citados gastos que se imputa. Se indicará así mismo, en todo caso, el tipo de cotización aplicable atendiendo al código CNAE o actividad económica que corresponda.
- ☐ originales y copias de las nóminas y los boletines de cotización a la Seguridad Social (**Recibo de liquidación de cotizaciones y Relación nominal de trabajadores**).
- ☐ Modelos 111 de retenciones y pagos a cuenta del IRPF por rendimientos del trabajo, así como los correspondientes justificantes bancarios de ingreso de las liquidaciones.
- ☐ originales y copias de los justificantes que acrediten el pago por el medio en que se realice (transferencia bancaria, cheque nominativo, etc.) del importe correspondiente a los salarios y seguros sociales que se imputen a la justificación de la subvención.

5. **Se deberá justificar la aplicación de los ingresos que, en su caso, se generen por la financiación concedida.** A estos efectos, también se considerarán como ingresos los intereses devengados por la financiación recibida hasta el momento del gasto, si los hubiere.

6. La justificación de la subvención deberá presentarse ante la Fundación Municipal de Servicios Sociales **antes del 31 de Enero de 2024**

7. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada la misma. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. (art. 70 RD 887/2006 en relación con el art. 29 Ley 39/2015).

8. Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el/la beneficiario/ lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de **diez días hábiles** para su corrección. En caso contrario se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente. (art.71 RD 887/2006 en relación con el art 73 Ley 39/2015).

El resto de las obligaciones de las partes se entenderán referidas al clausulado del Convenio de colaboración plurianual suscrito entre la Fundación Municipal de Servicios Sociales y CÁRITAS DIOCESANA DE OVIEDO con fecha 22 de Junio de 2022.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente convenio que se perfecciona por la firma de las partes intervinientes y la aplicación del sello de órgano en unidad de acto y en el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Ayuntamiento de Gijón/Xixón

CIF: P3302400A

Cabrales, 2 - 33201 Gijón

Teléfono: (34) 985 181 111 / 105 / Fax: (34) 985 181 182 / Web: www.gijon.es

ANEXO I MEMORIA ECONÓMICA (A entregar cuando se justifique la subvención)

☐ PRIMER 50 %

☐ SEGUNDO 50 %

NOMBRE DE LA ENTIDAD

PROGRAMA O ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

CUANTÍA CONCEDIDA

I. GASTOS CORRIENTES

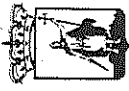
RELACIÓN DE GASTOS								
Nº FACTURA	FECHA EMISIÓN	EMPRESA	CONCEPTO	IMPORTE	% IMPUTADO	IMPORTE IMPUTADO	FORMA DE PAGO	FECHA DE PAGO
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
SUMA TOTAL								

II. JUSTIFICACIÓN GASTOS DE PERSONAL¹

NOMBRE DEL/LA TRABAJADOR/A :

CATEGORIA PROFESIONAL:

¹ Se presentará una hoja por cada trabajador/a del/la que se imputen gastos a la justificación de la subvención.

 FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Ayuntamiento de Gijón/Xixón		Nº de verificación: 1352222505342743  Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev
Expediente: 2486E/2020 Convenio - Protocolo de colaboración FMSS	Asunto: ADENDA 2023	
Documento: Tramitador: Emisor: 01013518		

CÓDIGO CNAE Y TÍTULO DE LA ACTIVIDAD:									
CÓDIGO TIPO DE CONTRATO:									
PERIODO DE COTIZACIÓN	Base de cotización	Contingencias comunes+desempleo+fogasa+FP+AT y EP	S.S. a cargo de la Empresa	Importe Nómina	Total	% Imputado	Total Imputado		
ENERO									
FEBRERO									
MARZO									
ABRIL									
MAYO									
JUNIO									
JULIO									
AGOSTO									
SEPTIEMBRE									
OCTUBRE									
NOVIEMBRE									
DICIEMBRE									
TOTAL									

III. INGRESOS

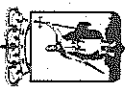
RELACIÓN DE INGRESOS			
	CONCEPTO (Subvenciones, ayudas, cuotas socios, otros ingresos, ...)	IMPORTE	DOCUMENTO ACREDITATIVO
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
SUMA TOTAL			

EL/LA ABAJO FIRMANTE DECLARA QUE LOS GASTOS RELACIONADOS ANTERIORMENTE QUE HAN SIDO IMPUTADOS TOTAL O PARCIALMENTE A LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, NO HAN SIDO IMPUTADOS PARA JUSTIFICAR NINGUNA OTRA SUBVENCIÓN PÚBLICA O AYUDA OBTENIDA POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA ASUMIENDO LA VERACIDAD Y EXACTITUD DE ESTA DECLARACIÓN Y LAS RESPONSABILIDADES QUE DE LA MISMA PUEDAN DERIVARSE.

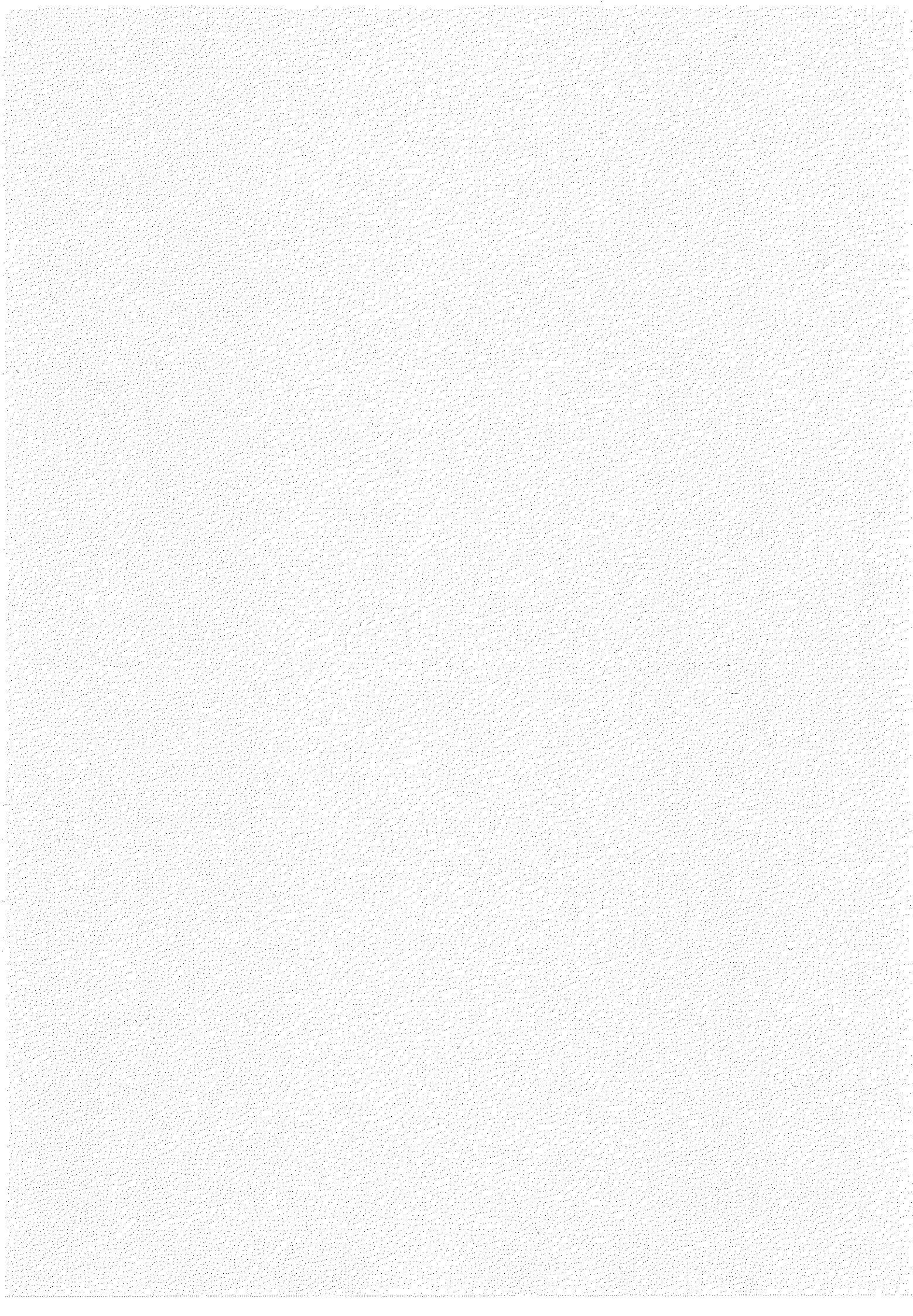
En a de de 202x

Firma de/la Presidente/a ó Representante legal

Fdo.

 FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 1352222505342743  Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev
Expediente: 2486E/2020 Convenio - Protocolo de colaboración FMSS	Asunto: ADENDA 2023
Tramitador: Emisor: 01013518	

Y, en prueba de conformidad, firman el presente convenio que se perfecciona por la firma de las partes intervinientes y la aplicación del sello de órgano en unidad de acto y en el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.





FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: 146125635760217E

Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente:	Asunto:
17675L/2022	
Convenio - Protocolo de colaboración FMSS	
Documento:	ADENDA 2023 CÁRITAS DIOCESANA DE OVIEDO -
Tramitador:	PRODIMAR - PROMOVER
Emisor: 24000029	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:		
CÁRITAS DIOCESANA DE OVIEDO con NIF ESR3300003E en fecha: 27 de noviembre de 2023	LA PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Fdo.: María Angeles Fernández-Ahuja García 27 de noviembre de 2023	SECRETARÍA GENERAL --Este documento ha sido firmado electrónicamente a través de una actuación administrativa automatizada cuya aplicación en este procedimiento ha sido aprobada por Resolución de la Alcaldía-- 27 de noviembre de 2023

ADENDA

La presente Adenda se formaliza por el medio electrónico de sello de órgano previsto en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, con la aplicación del sello electrónico único de Secretaría creado por resolución de Alcaldía de 13 de diciembre de 2021 (BOPA de 27 de diciembre de 2021) aplicado en ejercicio de las funciones de fe pública atribuida a Secretaría General de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De una parte, Dña. María de los Ángeles Fernández-Ahuja García, Presidenta de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón, como representante legal de dicha Fundación, en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 11 de Julio de 2023, en ejercicio de las competencias que por los órganos competentes y la legislación aplicable, le están atribuidas.

De otra parte Dª María Elsa Suárez Álvarez-Cascos (DNI 07186[REDACTED]), Directora de CÁRITAS DIOCESANA DE OVIEDO, con NIF R-3300003E y domicilio a estos efectos en C/ González del Valle, 5, CP 33003, de Oviedo

MANIFIESTAN

I. Que la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón tiene entre sus fines colaborar con las entidades sin ánimo de lucro que desarrollan su actividad en este Municipio de Gijón en el ámbito de los Servicios Sociales.

II. Que CÁRITAS DIOCESANA DE OVIEDO es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como objetivo, entre otros, promover la capacidad de empoderamiento personal de las mujeres que acuden a las casas de acogida y centros de Cáritas y de otras entidades sociales que trabajan en el municipio de Gijón para lograr mejorar las relaciones familiares, el aprovechamiento de sus propios recursos y el mantenimiento de su vida familiar y laboral, llevando a cabo el proyecto denominado "Prodimar-Promover"

CÁRITAS DIOCESANA DE OVIEDO forma parte de la Red de Inclusión Activa del Municipio de Gijón, mediante Acuerdo Marco para la reformulación de la red de inclusión activa del municipio de Gijón suscrito en el presente ejercicio 2022 y está sujeto en su funcionamiento, a los Acuerdos de la misma.

III. Que las partes firmantes, conscientes de la importancia de este Proyecto suscribieron con fecha 24 de Junio de 2022 un Convenio de colaboración de carácter plurianual para el desarrollo del proyecto "Prodimar-Promover" durante el período 2022-23, con el fin de favorecer la autonomía personal y la incorporación social a través de la creación de espacios de reflexión que permitan identificar las causas internas y externas que sostienen y perpetúan las situaciones de exclusión social, desde un enfoque transgeneracional y multidimensional, y dotando a las personas de recursos y herramientas para ello.

IV. CÁRITAS DIOCESANA DE OVIEDO ha confirmado su interés en continuar desarrollando el proyecto mencionado, en el ejercicio 2023, mediante la presentación de la solicitud escrita y documentación que figura en el expediente, de la subvención correspondiente a 2023 a través de la suscripción de una Adenda al Convenio de colaboración de carácter plurianual suscrito con fecha 24 de Junio de 2022 para la gestión del proyecto "Prodimar-Promover".

Ayuntamiento de Gijón/Xixón

CIF: P3302400A

Cabales, 2 - 33201 Gijón

Teléfono: (34) 985 181 111 / 105 / Fax: (34) 985 181 182 / Web: www.gijon.es

V. Existiendo consignación nominativa adecuada y suficiente en el Presupuesto de gastos prorrogado para 2023 de la Fundación Municipal de Servicios Sociales (prórroga del Presupuesto de 2022 acordada mediante Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Gijón de fecha 28 de diciembre de 2022), y cumpliéndose el resto de requisitos establecido en el Convenio de colaboración plurianual firmado en 2022, se ha acordado por la Junta Rectora de la Fundación Municipal de Servicios Sociales con fecha 22 de noviembre de 2023 la suscripción de una Adenda al citado Convenio de colaboración de carácter plurianual para el desarrollo del proyecto "Prodimar-Promover" durante el año 2023, así como la autorización del gasto correspondiente al importe de subvención comprometida para el tramo de la anualidad correspondiente al ejercicio 2023.

En atención a estos criterios, las partes, en la representación que ostentan, suscriben la presente Adenda al Convenio de Colaboración Plurianual (2022-23) suscrito entre ambas entidades con fecha 24 de Junio de 2022 que articulan de común acuerdo, a tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto de la Adenda.- Es objeto de la presente Adenda regular para el año 2023, el contenido y condiciones de colaboración entre ambas entidades para el desarrollo del proyecto "Prodimar-Promover" durante el ejercicio 2023, a mayores o en sustitución, en cada caso, de lo previsto en el Convenio de colaboración plurianual suscrito en el año 2022 para el desarrollo del mismo Proyecto.

La Fundación Municipal de Servicios Sociales se compromete a aportar la cantidad de 20.000,00 € (veinte mil euros) para financiar el citado Proyecto durante 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria G23/23120/48020 "Otras Transferencias. Infancia y mujer", del Presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales prorrogado para el ejercicio 2023.

SEGUNDA.- Plazo para la realización de la actividad.- La entidad se compromete a realizar la totalidad de las actuaciones previstas en el proyecto que es objeto de la Adenda con anterioridad al 31 de Diciembre de 2023.

TERCERA.- Duración.- La presente Adenda estará vigente desde su firma hasta el 31 de Diciembre de 2023 si bien sus efectos se retrotraerán a fecha de 1 Enero de 2023.

CUARTA.- Abono del importe aprobado.- La subvención correspondiente al ejercicio 2023 se abonará de la siguiente forma: un 80% anticipadamente una vez suscrita la presente Adenda y el 20% restante una vez justificado el destino dado a la totalidad del importe concedido en 2023, al haberse presentado por la entidad beneficiaria, una declaración de insuficiencia financiera para la realización del proyecto o actividad en el ejercicio 2023 y haber sido autorizada por la Presidencia de la Fundación.

En ningún caso el importe de la financiación podrá ser superior al coste total del proyecto que se financia.

QUINTA.- Subcontratación .-

1. La entidad beneficiaria deberá gestionar y realizar de forma directa las actividades que son objeto de este convenio, salvo lo previsto a continuación, en su caso.

2. Podrá subcontratarse como máximo por parte de la entidad beneficiaria, un 50% del importe de la actividad o proyecto subvencionado. En caso de querer subcontratar un porcentaje mayor deberá solicitarse la autorización expresa de la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Fundación.

4. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

Las actividades que se realicen con terceros superando los límites anteriores o que no cuenten con la preceptiva autorización no se considerarán gastos subvencionables.

5. En ningún caso podrá concertarse por entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta ley.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: 1461256357602175

Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente:	Asunto:
17675L/2022	ADENDA 2023 CÁRITAS DIOCESANA DE OVIEDO – PRODIMAR - PROMOVER
Convenio - Protocolo de colaboración FMSS	
Documento:	
Tramitador:	
Emisor: 24000029	

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria (son aquéllas a las que se refiere el artículo 68 del Reglamento de la Ley General de subvenciones aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio), salvo que concurran las siguientes circunstancias:

- 1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
- 2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

SEXTA.- Gastos subvencionables.-

1. Serán gastos subvencionables aquellos que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el año de concesión de la subvención.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Se consideran como gastos subvencionables a los presentes efectos, los gastos corrientes derivados del mantenimiento y funcionamiento de la entidad beneficiaria, necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionado, tales como los gastos de arrendamiento, gastos en bienes fungibles y gastos derivados de la contratación de servicios también necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionado, así como los gastos de personal.

3. Los gastos de alojamiento y manutención que constituyan parte del fin mismo del proyecto subvencionado, serán subvencionables en las cuantías límites aplicables a las dietas en territorio nacional para el Grupo 2 establecidas en el Anexo II del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (BOE núm. 129,30 de mayo de 2002), que se establecerán de acuerdo con los criterios de devengo y cálculo fijados en el artículo 12 de dicha norma:

Por alojamiento	Por manutención completa (comida y cena)	Por media manutención (comida o cena)	Dieta entera
65,97€	37,40€	18,70€	103,37€

4. Los **costes indirectos** correspondientes al período en que efectivamente se realiza la actividad, habrán de imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada, en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, **no pudiendo superar, en todo caso, el 30% del importe de la subvención concedida.**

Se consideran gastos indirectos aquellos costes imputables a varias de las actividades que la entidad beneficiaria desarrolla (no imputables solamente a la actividad o proyecto subvencionado) o bien costes de estructura, que sin ser directamente imputables al proyecto o actividad concreto/a subvencionado/a, sean necesarios para que éste se lleve a cabo (por ejemplo, gastos de suministros de luz y gas, arrendamiento, seguros, limpieza, etc...).

5. Serán subvencionables los **gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los de administración específicos si están directamente relacionados con la actividad subvencionada** y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula anterior. Los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados previa la autorización expresa por parte de la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuando al Impuesto sobre el Valor Añadido, únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por la persona o entidad beneficiaria que representen un coste real, es decir, que hayan sido efectivamente abonadas por la persona o entidad beneficiaria y que no sea deducible.
- e) Los impuestos personales sobre la renta.

6. No se consideran gastos subvencionables y por tanto no se admitirán como justificación:

- las ayudas económicas destinadas a las personas usuarias o beneficiarias de los proyectos
- los gastos de inversión o compra de material inventariable tales como mobiliario, equipos informáticos, audiovisuales, electrodomésticos y similares cuyo importe de compra supere los 150,00 € (IVA incluido) y por tanto no se admitirán como justificación. **En ningún caso se podrá fraccionar un gasto de inversión con la finalidad de disminuir su cuantía y eludir así el umbral indicado anteriormente.**

7. Las retribuciones de personal subvencionables, que se abonen con cargo a la financiación concedida:

- No podrán exceder del **80%** de la subvención
- No podrán exceder, a título individual, de las fijadas para las correspondientes categorías en el Convenio Colectivo para el personal laboral de las Fundaciones y Patronatos dependientes del Ayuntamiento de Gijón, salvo que, por aplicación directa de otro Convenio Colectivo del sector, le correspondan cuantías superiores, lo que deberán justificar mediante copia del citado Convenio. Los gastos salariales subvencionables deben ajustarse como máximo, según categorías profesionales y para una jornada a tiempo completo (independientemente de la duración de la jornada a tiempo completo de la entidad que presente gastos de personal para justificar la subvención), a la tabla salarial siguiente:

TABLA SALARIAL 2023

GRUPOS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL (según Orden anual del Mº de Empleo y Seguridad Social de cotización)	SALARIO MENSUAL BRUTO (No incluye pagas extras)	BASE DE COTIZACIÓN MAXIMA SUBVENCIONABLE	SALARIO ANUAL BRUTO (Incluye pagas extra)
Grupo Nº: 1	2.813,28 €	3.282,16 €	39.385,97 €
Grupo Nº: 2	2.397,77 €	2.797,40 €	33.568,79 €
Grupos Nº: 3,4 y 5	1.918,60 €	2.238,36 €	26.860,36 €
Grupos Nº: 6,7 Y 8	1.658,50 €	1.934,91 €	23.218,97 €
Grupos Nº: 9 Y 10	1.567,90 €	1.829,22 €	21.950,66 €

NOTA: La presente tabla salarial se revisará anualmente en el mismo porcentaje que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los gastos de personal.

Se considerarán gastos subvencionables los derivados de las incapacidades temporales del personal adscrito a la ejecución del proyecto subvencionado, de corta duración y esporádicas de, como máximo una semana de duración. El resto de los gastos derivados de las incapacidades temporales (es decir, los de duración superior a 1 semana) para ser considerados como subvencionables, debe quedar igualmente constancia en el expediente, de su vinculación inequívoca al desarrollo del Proyecto subvencionado, y se tendrán en cuenta como gastos indirectos y por tanto sujetos al límite de gastos indirectos establecido en el convenio de colaboración/adenda.

SEPTIMO.- Justificación de la subvención.-



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: 1461256357602173

Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente: 17675L/2022	Asunto:
Convenio - Protocolo de colaboración FMSS	ADENDA 2023 CÁRITAS DIOCESANA DE OVIEDO - PRODIMAR - PROMOVER
Documento:	
Tramitador:	
Emisor: 24000029	

1. La entidad beneficiaria de la subvención vendrá obligada a justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas, la consecución de los objetivos previstos en el convenio y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos, anualmente. Para ello, deberá presentar la **Cuenta justificativa**, que deberá incluir la documentación que se relaciona en el apartado 2 de esta misma cláusula.

La documentación relativa a la justificación así como cualquier otra documentación requerida podrá presentarse:

- ☐ A través del registro electrónico del Ayuntamiento de Gijón o en los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.
- ☐ Por cualesquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 anteriormente referida.

En caso de presentación presencial, será requerido por la Fundación Municipal de Servicios Sociales para que subsane mediante la presentación electrónica. A estos efectos, se considera como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

En el supuesto de que cualquier trámite a cumplimentar por el administrado de forma electrónica por imposición del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas precise, además, la presentación obligatoria de documentación original en un registro físico de la Administración, esta aportación documental será requerida por los Servicios Técnicos de la Fundación Municipal de Servicios Sociales en el caso de que no hubiera sido ya aportada por el interesado. Este sistema será especialmente de aplicación en el trámite de justificación de la subvención a través de documentos originales a los efectos de proceder a su estampillado y compulsa.

2. La Cuenta justificativa de la subvención constará de:

2.1. una **MEMORIA ECONÓMICA** justificativa del coste de las actividades realizadas correspondiente al año en el que se haya ejecutado el Proyecto, que contendrá:

a) una relación clasificada de todos los ingresos y gastos de la actividad correspondientes al año para el cual se ha concedido la subvención, independientemente de que se imputen o no a la justificación, con identificación del acreedor en este último caso, referencia del documento, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago, sellada en todas sus páginas y firmada por el Presidente o Secretario de la entidad.

La relación de ingresos comprenderá todos los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La relación clasificada de todos los ingresos y gastos de la actividad se presentará de conformidad con el modelo incluido como **ANEXO I** adjunto al presente convenio.

b) En caso de que las hubiera, deberá adjuntarse una breve explicación del motivo **de las desviaciones acaecidas en relación al Presupuesto inicialmente presentado** y cualesquiera otras consideraciones complementarias.

c) **las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente**, con validez en el tráfico jurídico mercantil, que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, considerándose imprescindible que recojan: el nombre o razón social, NIF y dirección completa tanto de la entidad que factura como de la entidad facturada, Nº de factura y fecha de emisión, descripción de cada uno de los conceptos facturados y su importe desglosado. Debe aparecer el IVA de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, o en su caso el motivo de su exención.

d) **los documentos acreditativos del pago.**

Ayuntamiento de Gijón/Xixón

CIF: P3302400A

Cabrales, 2 - 33201 Gijón

Teléfono: (34) 985 181 111 / 105 / Fax: (34) 985 181 182 / Web: www.gijon.es

Solo se admitirán pagos en metálico para cuantías inferiores o **inferiores a 150,00 €**, en cuyo caso se incluirá en la propia factura el "recibí" con firma y sello del emisor o en su caso se adjuntará el ticket de caja. **En ningún caso se podrá fraccionar un gasto con la finalidad de disminuir su cuantía y eludir así el umbral indicado anteriormente.**

Los **pagos por importes iguales o superiores a 150,00 €** habrán de realizarse mediante:

- ☐ transferencia bancaria debiendo adjuntarse el resguardo de la transferencia
- ☐ cheque nominativo debiendo adjuntarse la copia del cheque y extracto en el que figure el movimiento bancario.
- ☐ mediante tarjeta bancaria debiendo adjuntarse los siguientes documentos para ser admitido como medio de pago:
 - a) Resguardo del pago con la tarjeta a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención (la tarjeta).
 - b) Extracto ó documento bancario en el que se refleje el cargo del pago con la tarjeta en la cuenta bancaria a nombre de la entidad beneficiaria.
 - c) Certificado emitido por la entidad bancaria en el que conste: que la entidad beneficiaria es titular de la tarjeta y de la cuenta bancaria con cargo a la cual se ha efectuado el pago, indicando el número de la tarjeta y de la cuenta, el beneficiario del cargo en cuenta, la fecha y el importe pagado con la tarjeta.

e) Cuando se realicen pagos anticipados con carácter previo a la justificación, la persona o entidad beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados o declaración responsable en el caso de que no se hubiesen generado estos rendimientos.

f) Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, la persona o entidad beneficiaria deberá presentar declaración responsable en la que se determine qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

g) En el caso de las **Fundaciones** deberán aportar las últimas Cuentas anuales y el Plan de Actuación aprobados por el Patronato y presentados ante el Protectorado, así como el avance de las cuentas correspondientes al ejercicio de concesión de la subvención que se justifica.

2.2. La entidad subvencionada deberá presentar además ante la Fundación Municipal de Servicios Sociales, con anterioridad al 31 de Enero del año siguiente al de la ejecución del proyecto:

- **una Memoria de actuación anual** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos que permita el seguimiento y evaluación del desarrollo de las acciones que se financien mediante el presente Convenio.

En dicha Memoria deben desarrollarse, al menos, los siguientes apartados:

- ☐ Identificación de la/s persona/s responsable/s del proyecto
- ☐ Actuaciones desarrolladas conforme a los proyectos presentados. En este apartado, se indicarán las actividades realizadas, cuantificando los/as beneficiarios/as, indicando su edad, sexo, y todos aquellos datos relevantes para que la FMSS pueda conocer el resultado del desarrollo del proyecto **desagregados por sexo**
- ☐ Infraestructura y medios materiales utilizados
- ☐ Recursos humanos empleados
- ☐ Evaluación y resultados obtenidos en base a los objetivos previstos

Deberá aportarse como parte de la Memoria, la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones relativas a la publicidad de la financiación del proyecto según lo establecido en el convenio.

La citada memoria deberá ser enviada además por correo electrónico a la siguiente dirección de correo electrónico: promocionsocial.fmss@qijon.es

- **el Listado que contenga los nombres, n.º DNI/NIE, domicilio y teléfono/s actualizados de las personas destinatarias del proyecto subvencionado.**

3. Se presentarán originales y copias de la documentación aportada como justificación. En los originales, una vez comprobada la justificación, se hará constar por parte de la Fundación, que los mismos han sido presentados para la justificación de una subvención concedida por la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

Si la documentación presentada para la justificación de la subvención aparece estampillada por otra Administración o Área Municipal, el sello deberá indicar, en todo caso, el importe de la subvención concedida, el



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: 1461256357602173

Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente:	Asunto:
17675L/2022	
Convenio - Protocolo de colaboración FMSS	
Documento:	ADENDA 2023 CÁRITAS DIOCESANA DE OVIEDO -
Tramitador:	PRODIMAR - PROMOVER
Emisor: 24000029	

trabajador y/o facturas afectadas, así como porcentaje imputado. En su defecto, se acompañará un certificado expedido por el Organismo competente, que indique tales extremos. Caso contrario, se considerará que el gasto que acredita dicho documento se ha financiado en su totalidad, por lo que no se admitirá para la justificación de la subvención objeto del presente convenio.

4. Para la justificación de los **gastos de personal**, se aportará:

- ☐ una relación de los trabajadores/as cuyos salarios y/o seguros sociales a cargo de la empresa, se imputen al proyecto, con el desglose por mes de los gastos salariales y de seguridad social así como del porcentaje de los citados gastos que se imputa. Se indicará así mismo, en todo caso, el tipo de cotización aplicable atendiendo al código CNAE o actividad económica que corresponda.
- ☐ originales y copias de las nóminas y los boletines de cotización a la Seguridad Social (**Recibo de liquidación de cotizaciones y Relación nominal de trabajadores**).
- ☐ Modelos 111 de retenciones y pagos a cuenta del IRPF por rendimientos del trabajo, así como los correspondientes justificantes bancarios de ingreso de las liquidaciones.
- ☐ originales y copias de los justificantes que acrediten el pago por el medio en que se realice (transferencia bancaria, cheque nominativo, etc.) del importe correspondiente a los salarios y seguros sociales que se imputen a la justificación de la subvención.

5. Se deberá justificar la aplicación de los ingresos que, en su caso, se generen por la financiación concedida. A estos efectos, también se considerarán como ingresos los intereses devengados por la financiación recibida hasta el momento del gasto, si los hubiere.

6. La justificación de la subvención deberá presentarse ante la Fundación Municipal de Servicios Sociales **antes del 31 de Enero de 2024**

7. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada la misma. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. (art. 70 RD 887/2006 en relación con el art. 29 Ley 39/2015).

8. Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el/la beneficiario/ lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de **diez días hábiles** para su corrección. En caso contrario se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente. (art.71 RD 887/2006 en relación con el art 73 Ley 39/2015).

El resto de las obligaciones de las partes se entenderán referidas al clausulado del Convenio de colaboración plurianual suscrito entre la Fundación Municipal de Servicios Sociales y CÁRITAS DIOCESANA DE OVIEDO con fecha 24 de Junio de 2022.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente convenio que se perfecciona por la firma de las partes intervinientes y la aplicación del sello de órgano en unidad de acto y en el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

ANEXO I MEMORIA ECONÓMICA (A entregar cuando se justifique la subvención)

☐ PRIMER 50 %

☐ SEGUNDO 50 %

NOMBRE DE LA ENTIDAD

PROGRAMA O ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

CUANTÍA CONCEDIDA

I. GASTOS CORRIENTES								
RELACIÓN DE GASTOS								
Nº FACTURA	FECHA EMISIÓN	EMPRESA	CONCEPTO	IMPORTE	% IMPUTADO	IMPORTE IMPUTADO	FORMA DE PAGO	FECHA DE PAGO
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
				SUMA TOTAL				

IL JUSTIFICACIÓN GASTOS DE PERSONAL¹

NOMBRE DEL/LA TRABAJADOR/A :

CATEGORIA PROFESIONAL:

¹ Se presentará una hoja por cada trabajador/a del/la que se imputen gastos a la justificación de la subvención.



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Nº de verificación: 135222250534274E



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente:	Asunto:
2486E/2020	
Convenio - Protocolo de colaboración FMSS	
Documento:	ADENDA 2023
Tramitador:	
Emisor: 01013518	

CÓDIGO CNAE Y TÍTULO DE LA ACTIVIDAD:									
CÓDIGO TIPO DE CONTRATO:									
PERIODO DE COTIZACIÓN	Base de cotización	Contingencias comunes+desempleo+fogasat+IP+AT y EP	S.S. a cargo de la Empresa	Importe Nómina	Total	% Imputado	Total Imputado		
ENERO									
FEBRERO									
MARZO									
ABRIL									
MAYO									
JUNIO									
JULIO									
AGOSTO									
SEPTIEMBRE									
OCTUBRE									
NOVIEMBRE									
DICIEMBRE									
TOTAL									

III. INGRESOS

RELACIÓN DE INGRESOS			
	CONCEPTO (Subvenciones, ayudas, cuotas socios, otros ingresos, ...)	IMPORTE	DOCUMENTO ACREDITATIVO
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
SUMA TOTAL			

EL/LA ABAJO FIRMANTE DECLARA QUE LOS GASTOS RELACIONADOS ANTERIORMENTE QUE HAN SIDO IMPUTADOS TOTAL O PARCIALMENTE A LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, NO HAN SIDO IMPUTADOS PARA JUSTIFICAR NINGUNA OTRA SUBVENCIÓN PÚBLICA O AYUDA OBTENIDA POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA ASUMIENDO LA VERACIDAD Y EXACTITUD DE ESTA DECLARACIÓN Y LAS RESPONSABILIDADES QUE DE LA MISMA PUEDAN DERIVARSE.

En a de de 202x

Firma de/la Presidente/a ó Representante legal

Fdo:



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **1461256301233340**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente:	Asunto:
17675L/2022	ADENDA 2023 - CÁRITAS DIOCESANA DE OVIEDO - COMUNIDAD TERAPÉUTICA LA SANTINA
Convenio - Protocolo de colaboración FMSS	
Documento:	
Tramitador:	
Emisor: 24000029	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CARITAS DIOCESANA DE OVIEDO con
NIF ESR3300003E en fecha: 27 de
noviembre de 2023

LA PRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE
SERVICIOS SOCIALES
Fdo.: María Angeles Fernández-Ahuja García
27 de noviembre de 2023

SECRETARÍA GENERAL
-Este documento ha sido firmado electrónicamente a través de una actuación administrativa automatizada cuya aplicación en este procedimiento ha sido aprobada por Resolución de la Alcaldía--
27 de noviembre de 2023

ADENDA

La presente Adenda se formaliza por el medio electrónico de sello de órgano previsto en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, con la aplicación del sello electrónico único de Secretaría creado por resolución de Alcaldía de 13 de diciembre de 2021 (BOPA de 27 de diciembre de 2021) aplicado en ejercicio de las funciones de fe pública atribuida a Secretaría General de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De una parte, Dña. María de los Ángeles Fernández-Ahúja García, Presidenta de la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón, como representante legal de dicha Fundación, en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 11 de Julio de 2023, en ejercicio de las competencias que por los órganos competentes y la legislación aplicable, le están atribuidas.

De otra parte D^a María Elsa Suárez Álvarez-Cascos (DNI 07186[REDACTED]), Directora de CÁRITAS DIOCESANA DE OVIEDO, con NIF R-3300003E y domicilio a estos efectos en C/ González del Valle, 5, CP 33003, de Oviedo

MANIFIESTAN

I. Que la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón tiene entre sus fines colaborar con las entidades sin ánimo de lucro que desarrollan su actividad en este Municipio de Gijón en el ámbito de los Servicios Sociales.

II. Que CÁRITAS DIOCESANA DE OVIEDO es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como objetivo, entre otros, posibilitar la incorporación social de las personas que sufren dependencia alcohólica, especialmente de aquellas que se encuentran en situación de mayor riesgo de exclusión social, y sensibilizar a la sociedad sobre el daño personal y social que causa el alcohol, llevando a cabo el proyecto denominado "Comunidad Terapéutica La Sautina"

CÁRITAS DIOCESANA DE OVIEDO forma parte de la Red de Inclusión Activa del Municipio de Gijón, mediante Acuerdo Marco para la reformulación de la red de inclusión activa del municipio de Gijón suscrito en el presente ejercicio 2022 y está sujeto en su funcionamiento, a los Acuerdos de la misma.

III. Que las partes firmantes, conscientes de la importancia de este Proyecto suscribieron con fecha 24 de Junio de 2022 un Convenio de colaboración de carácter plurianual para el desarrollo del proyecto "Comunidad Terapéutica La Santina" durante el período 2022-23, con el fin de posibilitar la autonomía y la incorporación social de las personas que sufren dependencia alcohólica, especialmente de aquellas que se encuentran en situación de mayor riesgo de exclusión social, y sensibilizando a la sociedad sobre el daño personal y social que causa el alcohol.

IV. CÁRITAS DIOCESANA DE OVIEDO ha confirmado su interés en continuar desarrollando el proyecto mencionado, en el ejercicio 2023, mediante la presentación de la solicitud escrita y documentación que figura en el expediente, de la subvención correspondiente a 2023 a través de la suscripción de una Adenda al Convenio de colaboración de carácter plurianual suscrito con fecha 24 de Junio de 2022 para la gestión del proyecto "Comunidad Terapéutica La Santina".

Ayuntamiento de Gijón/Xixón

CIF: P3302400A

Cabrales, 2 - 33201 Gijón

Teléfono: (34) 985 181 111 / 105 / **Fax:** (34) 985 181 182 / **Web:** www.qijon.es

V. Existiendo consignación nominativa adecuada y suficiente en el Presupuesto de gastos prorrogado para 2023 de la Fundación Municipal de Servicios Sociales (prórroga del Presupuesto de 2022 acordada mediante Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Gijón de fecha 28 de diciembre de 2022), y cumpliéndose el resto de requisitos establecido en el Convenio de colaboración plurianual firmado en 2022, se ha acordado por la Junta Rectora de la Fundación Municipal de Servicios Sociales con fecha 22 de noviembre de 2023 la suscripción de una Adenda al citado Convenio de colaboración de carácter plurianual para el desarrollo del proyecto "Comunidad Terapéutica La Santina" durante el año 2023, así como la autorización del gasto correspondiente al importe de subvención comprometida para el tramo de la anualidad correspondiente al ejercicio 2023.

En atención a estos criterios, las partes, en la representación que ostentan, suscriben la presente Adenda al Convenio de Colaboración Plurianual (2022-23) suscrito entre ambas entidades con fecha 24 de Junio de 2022 que articulan de común acuerdo, a tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto de la Adenda.- Es objeto de la presente Adenda regular para el año 2023, el contenido y condiciones de colaboración entre ambas entidades para el desarrollo del proyecto "Comunidad Terapéutica La Santina" durante el ejercicio 2023, a mayores o en sustitución, en cada caso, de lo previsto en el Convenio de colaboración plurianual suscrito en el año 2022 para el desarrollo del mismo Proyecto.

La Fundación Municipal de Servicios Sociales se compromete a aportar la cantidad de 65.000,00 € (sesenta y cinco mil euros) para financiar el citado Proyecto durante 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria G23/23180/48019 "Prevención de adicciones y otros comportamientos de abuso. Otras transferencias", del Presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales prorrogado para el ejercicio 2023.

SEGUNDA.- Plazo para la realización de la actividad.- La entidad se compromete a realizar la totalidad de las actuaciones previstas en el proyecto que es objeto de la Adenda con anterioridad al 31 de Diciembre de 2023.

TERCERA.- Duración.- La presente Adenda estará vigente desde su firma hasta el 31 de Diciembre de 2023 si bien sus efectos se retrotraerán a fecha de 1 Enero de 2023.

CUARTA.- Abono del importe aprobado.- La subvención correspondiente al ejercicio 2023 se abonará de la siguiente forma: un 80% anticipadamente una vez suscrita la presente Adenda y el 20% restante una vez justificado el destino dado a la totalidad del importe concedido en 2023, al haberse presentado por la entidad beneficiaria, una declaración de insuficiencia financiera para la realización del proyecto o actividad en el ejercicio 2023 y haber sido autorizada por la Presidencia de la Fundación.

En ningún caso el importe de la financiación podrá ser superior al coste total del proyecto que se financia.

QUINTA.- Subcontratación .-

1. La entidad beneficiaria deberá gestionar y realizar de forma directa las actividades que son objeto de este convenio, salvo lo previsto a continuación, en su caso.

2. Podrá subcontratarse como máximo por parte de la entidad beneficiaria, un 50% del importe de la actividad o proyecto subvencionado. En caso de querer subcontratar un porcentaje mayor deberá solicitarse la autorización expresa de la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Fundación.

4. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

Las actividades que se realicen con terceros superando los límites anteriores o que no cuenten con la preceptiva autorización no se considerarán gastos subvencionables.

5. En ningún caso podrá concertarse por entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta ley.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: 1461256301233340

Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente:	Asunto:
17675L/2022	
Convenio - Protocolo de colaboración FMSS	
Documento:	ADENDA 2023 - CÁRITAS DIOCESANA DE OVIEDO -
Tramitador:	COMUNIDAD TERAPÉUTICA LA SANTINA
Emisor: 24000029	

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria (son aquéllas a las que se refiere el artículo 68 del Reglamento de la Ley General de subvenciones aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio), salvo que concurran las siguientes circunstancias:

- 1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
- 2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

SEXTA.- Gastos subvencionables.-

1. Serán gastos subvencionables aquellos que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el año de concesión de la subvención.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Se consideran como gastos subvencionables a los presentes efectos, los gastos corrientes derivados del mantenimiento y funcionamiento de la entidad beneficiaria, necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionado, tales como los gastos de arrendamiento, gastos en bienes fungibles y gastos derivados de la contratación de servicios también necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionado, así como los gastos de personal.

3. Los gastos de alojamiento y manutención que constituyan parte del fin mismo del proyecto subvencionado, serán subvencionables en las cuantías límites aplicables a las dietas en territorio nacional para el Grupo 2 establecidas en el Anexo II del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (BOE núm. 129,30 de mayo de 2002), que se establecerán de acuerdo con los criterios de devengo y calculo fijados en el artículo 12 de dicha norma:

Por alojamiento	Por manutención completa (comida y cena)	Por media manutención (comida o cena)	Dieta entera
65,97€	37,40€	18,70€	103,37€

4. Los **costes indirectos** correspondientes al período en que efectivamente se realiza la actividad, habrán de imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada, en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, **no pudiendo superar, en todo caso, el 30% del importe de la subvención concedida.**

Se consideran gastos indirectos aquellos costes imputables a varias de las actividades que la entidad beneficiaria desarrolla (no imputables solamente a la actividad o proyecto subvencionado) o bien costes de estructura, que sin ser directamente imputables al proyecto o actividad concreto/a subvencionado/a, sean necesarios para que éste se lleve a cabo (por ejemplo, gastos de suministros de luz y gas, arrendamiento, seguros, limpieza, etc...).

5. Serán subvencionables los **gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los de administración específicos si están directamente relacionados con la actividad subvencionada** y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula anterior. Los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados previa la autorización expresa por parte de la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

Ayuntamiento de Gijón/Xixón

CIF: P3302400A

Cabres, 2 - 33201 Gijón

Teléfono: (34) 985 181 111 / 105 / Fax: (34) 985 181 182 / Web: www.gijon.es

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuando al Impuesto sobre el Valor Añadido, únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por la persona o entidad beneficiaria que representen un coste real, es decir, que hayan sido efectivamente abonadas por la persona o entidad beneficiaria y que no sea deducible.
- e) Los impuestos personales sobre la renta.

6. No se consideran gastos subvencionables y por tanto no se admitirán como justificación:

- las ayudas económicas destinadas a las personas usuarias o beneficiarias de los proyectos
- los gastos de inversión o compra de material inventariable tales como mobiliario, equipos informáticos, audiovisuales, electrodomésticos y similares cuyo importe de compra supere los 150,00 € (IVA incluido) y por tanto no se admitirán como justificación. **En ningún caso se podrá fraccionar un gasto de inversión con la finalidad de disminuir su cuantía y eludir así el umbral indicado anteriormente.**

7. Las retribuciones de personal subvencionables, que se abonen con cargo a la financiación concedida:

- ☐ No podrán exceder del **80%** de la subvención
- ☐ No podrán exceder, a título individual, de las fijadas para las correspondientes categorías en el Convenio Colectivo para el personal laboral de las Fundaciones y Patronatos dependientes del Ayuntamiento de Gijón, salvo que, por aplicación directa de otro Convenio Colectivo del sector, le correspondan cuantías superiores, lo que deberán justificar mediante copia del citado Convenio. Los gastos salariales subvencionables deben ajustarse como máximo, según categorías profesionales y para una jornada a tiempo completo (independientemente de la duración de la jornada a tiempo completo de la entidad que presente gastos de personal para justificar la subvención), a la tabla salarial siguiente:

TABLA SALARIAL 2023

GRUPOS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL (según Orden anual del Mº de Empleo y Seguridad Social de cotización)	SALARIO MENSUAL BRUTO (No incluye pagas extras)	BASE DE COTIZACIÓN MÁXIMA SUBVENCIONABLE	SALARIO ANUAL BRUTO (Incluye pagas extra)
Grupo Nº: 1	2.813,28 €	3.282,16 €	39.385,97 €
Grupo Nº: 2	2.397,77 €	2.797,40 €	33.568,79 €
Grupos Nº: 3,4 y 5	1.918,60 €	2.238,36 €	26.860,36 €
Grupos Nº: 6,7 Y 8	1.658,50 €	1.934,91 €	23.218,97 €
Grupos Nº: 9 Y 10	1.567,90 €	1.829,22 €	21.950,66 €

NOTA: La presente tabla salarial se revisará anualmente en el mismo porcentaje que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los gastos de personal.

Se considerarán gastos subvencionables los derivados de las incapacidades temporales del personal adscrito a la ejecución del proyecto subvencionado, de corta duración y esporádicas de, como máximo una semana de duración. El resto de los gastos derivados de las incapacidades temporales (es decir, los de duración superior a 1 semana) para ser considerados como subvencionables, debe quedar igualmente constancia en el expediente, de su vinculación inequívoca al desarrollo del Proyecto subvencionado, y se tendrán en cuenta como gastos indirectos y por tanto sujetos al límite de gastos indirectos establecido en el convenio de colaboración/adenda.

SEPTIMO.- Justificación de la subvención.-



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: 1461256301233340

Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente:	Asunto:
17675L/2022	
Convenio - Protocolo de colaboración FMSS	
Documento:	ADENDA 2023 - CÁRITAS DIOCESANA DE OVIEDO -
Tramitador:	COMUNIDAD TERAPÉUTICA LA SANTINA
Emisor: 24000029	

1. La entidad beneficiaria de la subvención vendrá obligada a justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas, la consecución de los objetivos previstos en el convenio y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos, anualmente. Para ello, deberá presentar la **Cuenta justificativa**, que deberá incluir la documentación que se relaciona en el apartado 2 de esta misma cláusula.

La documentación relativa a la justificación así como cualquier otra documentación requerida podrá presentarse:

- ☐ A través del registro electrónico del Ayuntamiento de Gijón o en los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.
- ☐ Por cualesquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 anteriormente referida.

En caso de presentación presencial, será requerido por la Fundación Municipal de Servicios Sociales para que subsane mediante la presentación electrónica. A estos efectos, se considera como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

En el supuesto de que cualquier trámite a cumplimentar por el administrado de forma electrónica por imposición del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas precise, además, la presentación obligatoria de documentación original en un registro físico de la Administración, esta aportación documental será requerida por los Servicios Técnicos de la Fundación Municipal de Servicios Sociales en el caso de que no hubiera sido ya aportada por el interesado. Este sistema será especialmente de aplicación en el trámite de justificación de la subvención a través de documentos originales a los efectos de proceder a su estampillado y compulsa.

2. La Cuenta justificativa de la subvención constará de:

2.1. una **MEMORIA ECONÓMICA** justificativa del coste de las actividades realizadas correspondiente al año en el que se haya ejecutado el Proyecto, que contendrá:

a) una relación clasificada de todos los ingresos y gastos de la actividad correspondientes al año para el cual se ha concedido la subvención, independientemente de que se imputen o no a la justificación, con identificación del acreedor en este último caso, referencia del documento, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago, sellada en todas sus páginas y firmada por el Presidente o Secretario de la entidad. La relación clasificada de todos los ingresos y gastos de la actividad se presentará de conformidad con el modelo **ANEXO I CUENTA JUSTIFICADA** adjunto al presente convenio.

b) En caso de que las hubiera, deberá adjuntarse una breve explicación del motivo **de las desviaciones acaecidas en relación al Presupuesto inicialmente presentado** y cualesquiera otras consideraciones complementarias.

c) **las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente**, con validez en el tráfico jurídico mercantil, que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, considerándose imprescindible que recojan: el nombre o razón social, NIF y dirección completa tanto de la entidad que factura como de la entidad facturada, Nº de factura y fecha de emisión, descripción de cada uno de los conceptos facturados y su importe desglosado. Debe aparecer el IVA de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, o en su caso el motivo de su exención.

d) **los documentos acreditativos del pago.**

Solo se admitirán pagos en metálico para cuantías inferiores o **inferiores a 150,00 €**, en cuyo caso se incluirá en la propia factura el "recibí" con firma y sello del emisor o en su caso se adjuntará el ticket de caja. **En**

ningún caso se podrá fraccionar un gasto con la finalidad de disminuir su cuantía y eludir así el umbral indicado anteriormente.

Los pagos por importes iguales o superiores a 150,00 € habrán de realizarse mediante:

- ☐ transferencia bancaria debiendo adjuntarse el resguardo de la transferencia
- ☐ cheque nominativo debiendo adjuntarse la copia del cheque y extracto en el que figure el movimiento bancario.
- ☐ mediante tarjeta bancaria debiendo adjuntarse los siguientes documentos para ser admitido como medio de pago:
 - a) Resguardo del pago con la tarjeta a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención (la tarjeta).
 - b) Extracto ó documento bancario en el que se refleje el cargo del pago con la tarjeta en la cuenta bancaria a nombre de la entidad beneficiaria.
 - c) Certificado emitido por la entidad bancaria en el que conste: que la entidad beneficiaria es titular de la tarjeta y de la cuenta bancaria con cargo a la cual se ha efectuado el pago, indicando el número de la tarjeta y de la cuenta, el beneficiario del cargo en cuenta, la fecha y el importe pagado con la tarjeta.

e) Cuando se realicen pagos anticipados con carácter previo a la justificación, la persona o entidad beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados o declaración responsable en el caso de que no se hubiesen generado estos rendimientos.

f) Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, la persona o entidad beneficiaria deberá presentar declaración responsable en la que se determine qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

g) En el caso de las **Fundaciones** deberán aportar las últimas Cuentas anuales y el Plan de Actuación aprobados por el Patronato y presentados ante el Protectorado, así como el avance de las cuentas correspondientes al ejercicio de concesión de la subvención que se justifica.

2.2. La entidad subvencionada deberá presentar además ante la Fundación Municipal de Servicios Sociales, con anterioridad al 31 de Enero del año siguiente al de la ejecución del proyecto:

- **una Memoria de actuación anual** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos que permita el seguimiento y evaluación del desarrollo de las acciones que se financien mediante el presente Convenio.

En dicha Memoria deben desarrollarse, al menos, los siguientes apartados:

- ☐ Identificación de la/s persona/s responsable/s del proyecto
- ☐ Actuaciones desarrolladas conforme a los proyectos presentados. En este apartado, se indicarán las actividades realizadas, cuantificando los/as beneficiarios/as, indicando su edad, sexo, y todos aquellos datos relevantes para que la FMSS pueda conocer el resultado del desarrollo del proyecto **desagregados por sexo**
- ☐ Infraestructura y medios materiales utilizados
- ☐ Recursos humanos empleados
- ☐ Evaluación y resultados obtenidos en base a los objetivos previstos

Deberá aportarse como parte de la Memoria, la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones relativas a la publicidad de la financiación del proyecto según lo establecido en el convenio.

La citada memoria deberá ser enviada además por correo electrónico a la siguiente dirección de correo electrónico: planadicciones.fmss@gijon.es

- **el Listado que contenga los nombres, n.º DNI/NIE, domicilio y teléfono/s actualizados de las personas destinatarias del proyecto subvencionado.**

3. Se presentarán originales y copias de la documentación aportada como justificación. En los originales, una vez comprobada la justificación, se hará constar por parte de la Fundación, que los mismos han sido presentados para la justificación de una subvención concedida por la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

Si la documentación presentada para la justificación de la subvención aparece estampillada por otra Administración o Área Municipal, el sello deberá indicar, en todo caso, el importe de la subvención concedida, el trabajador y/o facturas afectadas, así como porcentaje imputado. En su defecto, se acompañará un certificado expedido por el Organismo competente, que indique tales extremos. Caso contrario, se considerará que el



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: 1461256301233346

Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente:	Asunto:
17675L/2022	
Convenio - Protocolo de colaboración FMSS	
Documento:	ADENDA 2023 - CÁRITAS DIOCESANA DE OVIEDO -
Tramitador:	COMUNIDAD TERAPÉUTICA LA SANTINA
Emisor: 24000029	

gasto que acredita dicho documento se ha financiado en su totalidad, por lo que no se admitirá para la justificación de la subvención objeto del presente convenio.

4. Para la justificación de los **gastos de personal**, se aportará:

- ☐ una relación de los trabajadores/as cuyos salarios y/o seguros sociales a cargo de la empresa, se imputen al proyecto, con el desglose por mes de los gastos salariales y de seguridad social así como del porcentaje de los citados gastos que se imputa. Se indicará así mismo, en todo caso, el tipo de cotización aplicable atendiendo al código CNAE o actividad económica que corresponda.
- ☐ originales y copias de las nóminas y los boletines de cotización a la Seguridad Social (**Recibo de liquidación de cotizaciones y Relación nominal de trabajadores**).
- ☐ Modelos 111 de retenciones y pagos a cuenta del IRPF por rendimientos del trabajo, así como los correspondientes justificantes bancarios de ingreso de las liquidaciones.
- ☐ originales y copias de los justificantes que acrediten el pago por el medio en que se realice (transferencia bancaria, cheque nominativo, etc.) del importe correspondiente a los salarios y seguros sociales que se imputen a la justificación de la subvención.

5. Se deberá justificar la aplicación de los ingresos que, en su caso, se generen por la financiación concedida. A estos efectos, también se considerarán como ingresos los intereses devengados por la financiación recibida hasta el momento del gasto, si los hubiere.

6. La justificación de la subvención deberá presentarse ante la Fundación Municipal de Servicios Sociales **antes del 31 de Enero de 2024**

7. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada la misma. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. (art. 70 RD 887/2006 en relación con el art. 29 Ley 39/2015).

8. Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el/la beneficiario/ lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de **diez días hábiles** para su corrección. En caso contrario se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente. (art.71 RD 887/2006 en relación con el art 73 Ley 39/2015).

El resto de las obligaciones de las partes se entenderán referidas al clausulado del Convenio de colaboración plurianual suscrito entre la Fundación Municipal de Servicios Sociales y CÁRITAS DIOCESANA DE OVIEDO con fecha 24 de Junio de 2022.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente convenio que se perfecciona por la firma de las partes intervinientes y la aplicación del sello de órgano en unidad de acto y en el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

ANEXO II MEMORIA ECONÓMICA (A entregar cuando se justifique la subvención)

☐ PRIMER 50 %

☐ SEGUNDO 50 %

NOMBRE DE LA ENTIDAD

PROGRAMA O ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

CUANTÍA CONCEDIDA

I. GASTOS CORRIENTES						
RELACIÓN DE GASTOS						
Nº FACTURA	FECHA EMISIÓN	EMPRESA	CONCEPTO	IMPORTE	% IMPUTADO	IMPORTE IMPUTADO
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
SUMA TOTAL						

II. JUSTIFICACIÓN GASTOS DE PERSONAL¹

NOMBRE DEL/LA TRABAJADOR/A :

CATEGORÍA PROFESIONAL:

¹ Se presentará una hoja por cada trabajador/a del/la que se imputen gastos a la justificación de la subvención.



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **1352222505342743**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente:	Asunto:
2486E/2020	
Documento:	ADENDA 2023
Tramitador:	
Emisor:	01013518

CÓDIGO CNAE Y TÍTULO DE LA ACTIVIDAD:									
CÓDIGO TIPO DE CONTRATO:									
PERIODO DE COTIZACIÓN	Base de cotización	Contingencias comunes+desempleo+fogasa+IP+AT y EP	S.S. a cargo de la Empresa	Importe Nómina	Total	% Imputado	Total Imputado		
ENERO									
FEBRERO									
MARZO									
ABRIL									
MAYO									
JUNIO									
JULIO									
AGOSTO									
SEPTIEMBRE									
OCTUBRE									
NOVIEMBRE									
DICIEMBRE									
TOTAL									

III. INGRESOS

RELACIÓN DE INGRESOS			
	CONCEPTO (Subvenciones, ayudas, cuotas socios, otros ingresos, ...)	IMPORTE	DOCUMENTO ACREDITATIVO
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
SUMA TOTAL			

EL/LA ABAJO FIRMANTE DECLARA QUE LOS GASTOS RELACIONADOS ANTERIORMENTE QUE HAN SIDO IMPUTADOS TOTAL O PARCIALMENTE A LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, NO HAN SIDO IMPUTADOS PARA JUSTIFICAR NINGUNA OTRA SUBVENCIÓN PÚBLICA O AYUDA OBTENIDA POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA ASUMIENDO LA VERACIDAD Y EXACTITUD DE ESTA DECLARACIÓN Y LAS RESPONSABILIDADES QUE DE LA MISMA PUEDAN DERIVARSE.

En a de de 202x

Firma del/la Presidente/a ó Representante legal

Fdo.